

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:45 CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 08 OCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/07/2021 Y SU ACUMULADOS, INTERPUESTO POR EL C. JUAN JUÁREZ DÍAZ Y OTROS**, representante propietario del Partido Político Revolucionario Institucional **EN CONTRA DE:** *“la elección y la constancia de validez de mayoría relativa de elección de Tierra Nueva, S.L.P en contra de la elección y la constancia de validez de mayoría de elección de Tierra Nueva, S.L.P y el acta de cómputo municipal de la elección para el ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P, de fecha 09 de junio del presente año y la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P”. (sic); DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* ‘San Luis Potosí, S.L.P., a 08 ocho de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta realizada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en fecha 07 siete de julio del presente año, con fundamento en los artículos 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y 38 fracción IV, 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase por recibido a las 14:26 catorce horas con veintiséis minutos del día 07 siete de julio del año en curso, el oficio **CME/046/2021**, signado por Crispina Govea Díaz, en su carácter de Consejera Presidenta del Comité Municipal Electoral de Tierra Nueva, mediante el cual se da cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de fecha cinco de julio del presente año, para lo cual remitió la documentación, que a continuación se mencionan:

\*dos actas de jornada electoral correspondientes a las casillas 1508 básica y 1508 contigua 01 en original.

\* 08 ocho escritos de incidentes, en copia certificadas por la secretaria técnica del Comité Municipal de Tierra Nueva.

Con los documentos descritos se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Del contenido del oficio de mérito, y las documentales aportadas por la Consejera Presidenta del Comité Municipal Electoral de Tierra Nueva, se tiene por cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento efectuado.

**TERCERO.** Ahora bien, se advierte que no se encuentran pruebas pendientes de requerir, por tanto, se decreta **el cierre de instrucción** y en atención de ello, el presente juicio de nulidad electoral deberá ser resuelto a más tardar el treinta de agosto del presente año, por ser el plazo establecido en el artículo 66 de la Ley de Justicia Electoral.

**CUARTO:** Notifíquese por estrados de conformidad con los artículos 22, 23, 26 fracción IV y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el

presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

**LICENCIADO JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ,  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

<https://www.teeslp.gob.mx>